



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO "PROGRAMA ODONTOLÓGICO ESPECIAL, USUARIOS CESFAM DE CARÉN"

Monte Patria, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTOS

DECRETO ALCALDICIO N° 14514.-

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 105728

FECHA 16 DIC 2015

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 4112, de fecha 10.04.2015, que aprueba subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de Facultad de Firma;
- Decreto Alcaldicio N° 13352, de fecha 15.12.2014, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2015;
- Decreto Alcaldicio N° 6975, de fecha 18.06.2015; Declara desierta licitación contratación odontólogo Integral;
- Decreto Alcaldicio N° 8951, de fecha 11.08.2015; Autoriza contratación directa al proveedor Caroline Priscilla Muñoz Gallardo, RUT N° 15.968.004-5, para realizar prestaciones Odontológicas CESFAM Caren, Programa Odontológico Integral.-
- Orden de Compra N° 2996-622-SE15
- Contrato de suministro adquisición OC 2996-622-SE15, suscrito con fecha 14.09.2015, entre la I. Municipalidad de Monte Patria y el proveedor Caroline Priscilla Muñoz Gallardo.;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

1.- **APRUEBASE** Contratación Directa de suministros "Programa Odontológico especial Usuarios Cesfam de Carén", suscrito con fecha 14 de Agosto de 2015, entre el proveedor, Caroline Priscilla Muñoz Gallardo RUT. N° 15.968.004-5, representado, y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) doña Karina Angélica Aguirre Cerda.-

2.- **ESTABLÉZCASE** que la I. Municipalidad de Monte Patria contrata los servicios del proveedor antes indicado, para Ejecutar el Programa odontológico integral para beneficiarios CESFAM de Caren, Monte Patria.

3.- **ESTABLÉZCASE** que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas y adjudicado según decreto Alcaldicio N° 8951 de fecha 11 de Agosto de 2015, los cuales ascienden a la suma total de \$ 9.582.492 Impuesto incluido, valor que incluye costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajustes ni anticipos a su favor.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el contrato que por este acto se aprueba comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo y expirará el día 31 de Diciembre del año en curso.

5.- **ESTABLÉZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato que por este acto se aprueba.-

6.- **IMPÚTESE** los montos indicados del referido contrato a la cuenta "Programa integral odontológico", N° 215.22.11 999.001.301

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)

KAAC/FFC/jgs.-

Distribución:

- Archivo Dirección Jurídica
- Departamento de Salud Municipal





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales corresponden al siguiente desglose:

Resolución de Especialidades Odontológicas en APS		
A	<i>Actividad</i>	<i>Cantidad</i>
	Endodoncias	6
	Subtotal (\$)	354.126
	Prótesis Instaladas	19
	Subtotal (\$)	1.194.834
	Total (\$)	1.584.960
Odontología Integral		
	Total altas Integrales	52
	Total (\$)	8.033.532
Total Componentes Impuesto incluido		9.582.492

Quinto: Del Pago: Los valores convenidos incluyen impuestos, y se cancelarán acorde a las prestaciones y tratamiento, que hayan sido efectivamente entregadas por la profesional, y una vez finalizado el tratamiento dental requerido (alta integral endodoncia o prótesis, según el caso) pago que se realizará según lo establecido en las Bases Administrativas, en forma gradual contra presentación de boleta, dirigida a nombre de a la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas, acompañado de certificado de recepción conforme emitido por la Jefe de Unidad de Coordinación Técnica. El pago se cursará dentro de los 30 días después de recepcionado el servicio.

Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación odontológica que no corresponda a listado de beneficiarios entregados por el Departamento de Salud.

Del valor pactado el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

Sexto: Plazo del Contrato: El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y entrará en vigencia una vez dictado el decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

Séptimo: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Salud Municipal, a través de la Jefa Unidad Coordinación Técnica.

Octavo: Garantías: A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, el proveedor presentará a más tardar a la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, boleta de garantía bancaria a la vista tomada a nombre de la I. Municipalidad de Monte patria, por un valor de \$958.249 (novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos) esto es, el 10% del valor contratado, con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento contrato Prestaciones Odontológicas, Cesfam Carén, y con una vigencia hasta el 31.01.2016.

La garantía será devuelta a la profesional a su solicitud, una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá certificado por el jefe del Departamento de Salud Municipal o quien haga sus veces.

Noveno: De las Especialidades: La profesional velará por el cumplimiento cabal de cada Especialidad, que en el caso de prótesis dental se ocupa de la rehabilitación protésica, entendida como la confección e instalación de una o dos prótesis de tipo removible, parcial o total, de preferencia de acrílico, y en casos especiales de tipo metálica, resguardando que éstas no superen el 10 % del total de las prótesis programadas para el año.

Esta Especialidad debe considerar la fase clínica, fase de laboratorio y sus respectivos controles post instalación, considerando a lo menos 3 controles por persona, con el fin de mejorar la calidad de la atención.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

En Endodoncia se consideran tratamientos sólo para piezas definitivas anteriores, premolares y molares. Las Altas Odontológicas Integrales corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: Educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones, entrega e instalación de prótesis.

Décimo: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Demás causales establecidas en el punto 7 de las bases administrativas generales.
- Demás causales establecidas en el artículo 13 de la ley 19.886 y 77 del Reglamento de compras públicas.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal en el cual conste razón y causal de término del contrato y detalle los valores adeudados al profesional, toda vez cumplan con lo dispuesto en las bases y contrato, posteriormente la Dirección Jurídica Municipal emitirá Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el profesional y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décimo Primero: El mandante toda vez se presente un caso fortuito, imprevisto o fuerza mayor, se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con treinta días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período el profesional no tendrá derecho a pago o indemnización.

Décimo Segundo: De las Multas: Las partes, a través del presente instrumento, acuerdan que en el caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

Décimo Tercero: Subcontrataciones: El prestador de servicio NO podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

Décimo Cuarto: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

Décimo Quinto: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Bases Generales
- Contrato.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

Décimo Sexto: Personería: La personería de doña Karina Aguirre Cerda, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10 de abril de 2014.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de tres páginas cada uno, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

Caroline Muñoz Gallardo
Proveedor



Karina Aguirre Cerda
Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria

Secretario Municipal

